

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN  
AÑO MES DÍA  
2024-03-19

VIGENCIA  
DESDE AÑO MES DÍA  
2024-03-29

HASTA  
LAS 23:59  
HORAS DEL  
2025-03-28



No. DE PÓLIZA 242049000	PLACA No. TSY353	CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PÚBLICO	CILINDRAJE/VATOS 2198	MODELO 2012
PASAJEROS 19	MARCA CITROEN	CARROCERIA CERRADA			
LÍNEA VEHICULO JUMPER FT40 L4H3					
No. MOTOR 10TRJ70540910	No. CHABIS & No. SERIE VF7YEBMFCC2155000		No. VIN VF7YEBMFCC2155000	CAPACIDAD TON. 0.00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ENTERPRISE S A S FAYLEN		TELÉFONO DEL TOMADOR 3153468454	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9016176426	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1333	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 234	CLAVE PRODUCTOR 1704401	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN TUNJA	
TARIFA 920	PRIMA SOAT \$ 569400	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 296000	TASA RUNT \$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13 <sup>1</sup> UNIDAD VALOR
TOTAL A PAGAR \$ 867500		B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS			701,68 <sup>2</sup> TRIBUTARIO (UVT)
		C. INCAPACIDAD PERMANENTE			8,77
		D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS			HASTA 180 SALARIOS MÍNIMOS 750 LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



HASTA NUESTROS EXPERTOS  
EN SEGUROS USAN NUESTRAS  
LÍNEAS DE ATENCIÓN



Bogotá  
307 7050



Línea nacional  
01 8000 113390

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarreará multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

#### Protección de datos personales

La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co).

#### Topes de cobertura gastos médicos

<sup>1</sup>Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

<sup>2</sup>Decreto 2844 de 2022.

<sup>3</sup>Para las demás tarifas no citadas en (1).